

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas" _

ORDENANZA N° 34 - 13

Visto:

La Carta de Adhesión al Programa "Construir Empleo" para la construcción del CENTRO DE SALUD DEL BARRIO SANTA BARBARA y;

Considerando:

Que se firmó carta de adhesión al programa "Construir Empleo" (Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 695/12 y normas reglamentarias).

Que a través de dicha carta de adhesión se prevé la Construcción del Centro de Salud del Barrio Santa Bárbara.

Que la meta del proyecto es la capacitación de 16 personas a lo largo de 8 meses de trabajo con el perfil de auxiliar de albañilería.

Que el Ministerio se compromete a aportar en Materiales la suma de Pesos: Doscientos cincuenta mil cuatrocientos dos (\$ 250.402,00), en herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad Pesos: Diecisiete mil (\$17.000,00), Honorarios del tutor Pesos: Dieciséis mil (\$ 16.000,00). Lo que totaliza la suma de Pesos: Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos dos. (\$ 283.402,00).

Que hay una contraparte a ser abonada por el Municipio de Pesos Cuatrocientos once mil setecientos treinta con 70/100 (411.730,70).-

Que es necesaria su incorporación al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio del aporte del Ministerio.

Por ello

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles
Sanciona con fuerza de
Ordenanza

Artículo 1º: Apruébese la carta de adhesión al programa Construir Empleo para la construcción del Centro de Salud en el Barrio Santa Bárbara.

Artículo 2º: Incorpórese al Cálculo de Recursos del Presente ejercicio en la partida 1.01.02.03.87.00.00 Ingreso Centro de Salud Barrio Santa Bárbara por la suma de Pesos: Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos dos (\$ 283.402,00)

Artículo 3º: Incorpórese al Presupuesto de Gastos del Presente ejercicio en la partida 2.1.01.13.23.00.00 Obras por Convenio. Centro de Salud Barrio Santa Bárbara por la suma de Pesos: Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos dos (\$ 283.402,00).

Artículo 4º: Refrendará la presente el Pro Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA DE LA FECHA 28 de agosto de 2013.-

Apóstoles, Mnes, 29 de Agosto del 2013.-